



**ORIGINAL**



Señores

Comité de Compras y Contrataciones

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.**

Dirección: Avenida Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimon y Estero Hondo, Stgo. Dgo.R.D.

Santo Domingo, D. N. Teléfonos: (809) 533-3191, Ext. 2009 / 2079

Oferente:

**CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**

Dirección:

Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart,  
Edificio Corporativo CCN, Las Praderas

Referencia No.:

**Proceso**

**PEEX-CPJ-004-2021**

Presentación:

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**SOBRE B**

Fecha de Recepción:

11 de noviembre del 2021

  
**CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**

I N D I C E / S O B R E B

1. Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033).
2. Garantía de Seriedad de la Oferta.





**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REFERENCIA NO. PEEEX-CPJ-004-2021**

**NOMBRE DEL OFERENTE: CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**

Lote	Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida <sup>1</sup>	Cantidad <sup>2</sup>	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Precio Unitario Final
I	1	Bonos de RD\$2,000	Unidad	8,075	RD\$2,000	0.00	RD\$16,150,000.00	RD\$32,000,000.00
	2	Bonos de RD\$1,000	Unidad	15,850	RD\$1,000	0.00	RD\$15,850,000.00	
II	1	Bonos de RD\$2,000	Unidad	8,075	RD\$2,000	0.00	RD\$16,150,000.00	RD\$32,000,000.00
	2	Bonos de RD\$1,000	Unidad	15,850	RD\$1,000	0.00	RD\$15,850,000.00	

1

2





SNCC.F.033

OFERTA ECONOMICA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REFERENCIA NO. PEEX-CPJ-004-2021**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (LOTE I).....RD\$32,000,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (LOTE I) EN LETRAS..... TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 .

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (LOTE II).....RD\$32,000,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (LOTE II) EN LETRAS..... TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 .

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (LOTE I Y II) .....RD\$64,000,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (LOTE I Y II) EN LETRAS .....SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 .



**Taryn Lama** en calidad de **Apoderada**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Centro Cuesta Nacional, SAS**

Firma \_\_\_\_\_ 11/11/2021  
  
 **Taryn Lama P**  
Gte. Senior Negocios Corporativos

**CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**

Descuento: Ofertamos 6.5% en Bonos adicionales gratis por el valor de un lote completo o el monto completo del proceso.

Fianza Número : **2-2-704-0120745****1- POR CUANTO: Centro Cuesta Nacional, SAS**

Ha solicitado a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de \$640,000.00 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA EL SUMINISTRO DE BONOS NAVIDEÑOS. PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD PEEEX-CPJ-004-2021. \*\*\* ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, NO POSEE LAS CONDICIONES DE IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y RENOVABLE, POR LO QUE ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL DOMINICANO\*\*\*.

**2- POR CUANTO:** La presente FIANZA se emite a favor y en beneficio de: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL y tiene como fecha de vigencia desde el 11 de Noviembre de 2021 hasta el 11 de Noviembre de 2022 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido su obligación.**3- POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

**- POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS ,S.A, no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal que escape del control o responsabilidad del afianzado o en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

**4- POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubicaciones presentadas por el AFIANZADO.

La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedará comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de prima adicional, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prórroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

La falta de lo antes indicado liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

**5- POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la FIANZA y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria e irrevocablemente juzgada de acuerdo con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.**6- POR CUANTO:** Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.



Fianza Número : **2-2-704-0120745**

- 8- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO, salvo existan documentos que demuestren la anulación del contrato u otra justificación válida, previo acuerdo entre Beneficiario/Afianzado y aceptación por parte de SEGUROS RESERVAS.
- 9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 faculta a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
- 10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por \$640,000.00 Pesos (DOP) Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100
- Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas ; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.
- 11- **POR CUANTO:** No obstante cualquier disposición en contrario de esta fianza, se excluye cualquier incumplimiento, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, atribuido por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Para esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- 1-La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Exigida a: CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS y tiene como fecha de vigencia desde el 11 de Noviembre de 2021 hasta el 11 de Noviembre de 2022 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

**704-070 Trámite de Reclamación**

Este documento es emitido hoy día **10/11/2021**, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha **11/11/2021** hasta la fecha **11/11/2022** a las **4:00 PM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

**segurosreservas.com**

T 809 960 7333  
809 200 7333 desde el interior  
RNC 101 874503